



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 476/15

Sucre, 23 de Diciembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 79 de fecha 11 de noviembre de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-249, mediante CITE DESPACHO N° 1443/14 de fecha 06 de noviembre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 07 de noviembre, remite al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **MINUTA DE CONTRATO MODIFICATORIO L.P.N. N° 039/2014** del proyecto: "AMPLIACIÓN MERCADO EL MORRO D-2", en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes se evidencia que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha suscrito la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 039/2014** en fecha 21 de octubre de 2014 con el Sr. MIGUEL ÁNGEL IRUSTA DALENZ, representante Legal de la Asociación Accidental "IRUSTA & ASOCIADOS", para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN MERCADO EL MORRO D-2", por el monto de Bs. 3,689,519.50 (Bs. TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE con 50/100 Bolivianos), por un plazo de ejecución de 160 días calendario, a fojas (224 a 234) el mismo que fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 800/14** del 26 de noviembre de 2014 a fojas (236 a 240), contrato que fue suscrito como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 22/2014 (TERCERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN) con CUCE: 14-1101-00-478448-3-1, llevado a cabo bajo las disposiciones legales del D.S. 181, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Supervisor de Obras G.A.M.S Ing. Iván Zorrilla Barrón, mediante **INFORME TÉCNICO**, de fecha 30 de octubre de 2015, (a foja 256 a 274), remite al **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISACALIZACIÓN G.A.M.S.** Arq. Félix Ariel Díaz Serrano **INFORME ESPECIAL TÉCNICO** referente al **CONTRATO MODIFICATORIO N° 08/2015** del proyecto: "AMPLIACIÓN MERCADO EL MORRO D-2", el mismo que en el punto 4. **RESÚMEN CRONOLÓGICO**, indica: "El proyecto, dada la firma de contrato en fecha 21 de octubre del 2014 la empresa contratista "Consortio IRUSTA & ASOCIADOS", con representante legal Sr. Miguel Ángel Iruستا, procede con l ejecución dada la Orden de Proceder en fecha 28 de enero de 2015, siendo supervisor designado el Ing. Walter Ortiz sin embargo tras renuncia se designa como nuevo supervisor al Ing. Iván Zorrilla Barrón en fecha 05/06/15.

Debido a factores climáticos (suspensiones temporales por las precipitaciones pluviales) se realizó la Orden de cambio por ampliación de plazo. Cabe resaltar que a medida que se ejecutaba se pudo encontrar falencias al proyecto refiriéndome a ítems complementarios de gran importancia para la culminación de proyecto de acuerdo a su objeto fundamental.", así mismo en el **PUNTO 5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO**, "Una vez designado mi persona como supervisor se procedió a la verificación de los volúmenes y diseño de cada uno de los componentes del proyecto, se pudo evidenciar que existe una serie de anomalías en la elaboración del diseño por parte del proyectista. No obstante se pudo verificar la no existencia de actividades de gran importancia para el proyecto, siendo algunas de estas el ítem muro de hormigón armado, por la gran altura a salvar entre el desnivel de la calle y el mercado del morro, sin embargo se vieron también necesarias actividades como las placas para las columnas de hormigón armado y grada de comunicación entre los diferentes módulos."



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 470/15



Sector emplazamiento Muro de H^oA°



Sector de Muros a Revocar e implementar



Sector para rellenar con equipo



Columnas que necesitan apoyo para cerchas



XO 114015
Inf. N° 141 (CDEPLFGA)
Pg. 374
CCe Archivo S.A.H.C.M.S. AS-1LP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 476/15

ITEMS CON INCREMENTO Y DECREMENTO DEL CONTRATO ORIGINAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONTRATO ORIGINAL		DIFERENCIA		CONTRATO MODIFICATORIO N°1 (Volumen)
			Cantidad	P.U. (Bs.)	Cantidad	P.T. (Bs.)	
M01	TRABAJOS PRELIMINARES						
3	DEMOLICION DE CORDON ANTISOCAVACION	m³	21.59	214.68	-21.59	-4,634.94	0.00
4	RETIRO DE LOSETAS DOBLE S	m²	877.77	10.27	-877.77	-9,014.70	0.00
5	RETIRO DE LOSETAS HEXAGONALES	m²	4,000.00	10.27	-4,000.00	-41,080.00	0.00
6	EXCAVACION COMUN CON MAQUINARIA	m³	21,826.37	15.50	-3,033.91	-47,025.61	18,792.46
7	CARGA Y TRANSPORTE DE MAT. EXCAV.	m³	29,887.16	13.81	-9,215.45	-127,265.36	20,671.71
M02	MEJORAMIENTO DE SUELO Y PISO DE CEMENTO						
9	MEJORAMIENTO DE SUELO P/FUNDACIONES C/MAT SELEC	m³	1,043.43	42.17	163.33	6,887.63	1,206.76
10	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL SELECCIONADO	m³	17,106.51	31.47	-711.52	-22,391.53	16,394.99
11	MUROS DE H"C 60% PD TIPO B	m³	1,122.07	1,249.56	-688.58	-860,422.02	433.49
12	BORDILLOS PARA MURO DE H"C 60% PD TIPO B	m³	9.21	927.66	6.47	6,001.96	15.68
13	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	m³	392.91	37.32	-196.26	-7,324.42	196.65
14	PISO DE CEMENTO + EMPEDRADO E=5CM	m²	3,075.23	145.10	-60.68	-8,804.67	3,014.55
15	CORDONES ANTISOCAVACION TIPO A 50% PD	m³	15.08	954.34	-15.08	-14,391.45	0.00
M03	FUNDACIONES Y COLUMNAS PARA TINGLADO						
16	CARPETA DE NIVELACION Hºº E=5CM	m²	159.30	79.02	153.22	12,107.44	312.52
18	VIGA DE EQUILIBRIO DE Hºº TIPO "A" + FIERRO	m³	19.55	3,093.69	-0.01	-30.94	19.54
19	COLUMNAS DE H" A" TIPO A + FIERRO	m³	25.34	3,536.35	-0.02	-70.73	25.32
20	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	m³	71.69	37.32	-5.16	-192.57	66.53
M04	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						
22	EXCAVACION MANUAL TERRENO SEMI DURO	m³	16.83	93.34	-9.12	-851.26	7.71
23	CAMA DE TIERRA COMUN CERNIDA	m³	15.98	46.67	17.80	830.73	33.78
24	TENDIDO TUBERIA PVC D=1" AGUA POTABLE	m	5.30	40.19	7.10	285.35	12.40
25	TENDIDO TUBERIA PVC D=3/4" AGUA POTABLE	m	49.35	26.97	193.67	5,223.28	243.02
26	TENDIDO DE TUBERIAS PVC D=4" E=40	m	120.62	113.57	151.99	17,261.50	272.61
27	TENDIDO DE TUBERIAS PVC D= 6" E=40	m	67.36	190.65	54.74	10,436.18	122.10
28	TENDIDO DE TUBERIAS PVC D= 8" E=40	m	11.58	279.25	15.31	4,275.32	26.81
29	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL C/TIERRA CERNIDA	m³	46.99	104.36	20.49	2,138.34	67.48
33	CAMARA DE INSP DE 60X60+TAPA DE Hºº	pza	8.00	1,217.61	-1.00	-1,217.61	7.00
34	PROV Y COLOCACION DE SUMIDEROS	pza	21.00	572.14	10.00	5,721.40	31.00
35	PRUEBA HIDRAULICA	m	223.69	6.58	197.83	1,301.72	421.52

DESCRIPCION DE ITEMS DE NUEVA CREACIÓN							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONTRATO ORIGINAL		CONTRATO MODIFICATORIO N°1		CONTRATO ACTUALIZADO (Volumen)
			Volumen	P.U. (Bs.)	Volumen	P.T. (Bs.)	
11-A	GRADAS DE H"C 60% PD TIPO B	m³	0.00	1,039.41	2.24	2,328.28	2.24
13-A	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO	m³	0.00	31.48	3,505.07	110,339.60	3,505.07
14-A	REVOQUE EXTERIOR DE CEMENTO	m²	0.00	124.24	42.76	5,312.50	42.76
15 A	MURO DE H"A"	m³	0.00	3,116.81	281.39	877,039.17	281.39
20 A	ARROYO PARA CERCHAS CON PLANCHA SMM	pza	0.00	226.48	48.00	10,871.04	48.00

DESCRIPCIÓN GENERAL DE MONTOS		
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	3'689.519,50 Bs.	100,00 %
DIFERENCIA DE MONTO	-66.356,38 Bs.	-1,80 %
MONTO NUEVO DE CONTRATO MODIFICATORIO	3'623.163,12	98,20 %

S.O. 134/15
Inf. N° 141 (C.D.E.P.L.B.G.A.)
Pº 314
C/Ci. Arq.º 5 A H.C.M.S. AS-ELP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Figura 4
R.A.M. 076/15

RESUMEN DE COMPONENTES DEL CONTRATO MODIFICATORIO			
COSTO CONTRATO ORIGINAL	BS.		3'689.519,50
COSTO DE CONTRATO MODIFICATORIO	BS.		- 66.356,38
PORCENTAJE CONTRATO MODIFICATORIO	%		- 1,80
COSTO NUEVO CONTRATO	BS.-		3'623.163,12

Que, mediante **INFORME TECNICO**, de fecha 30 de octubre de 2015 a fojas (266 a 268) remitida al **SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS – G.A.M.S.** Arq. Franz Bernal Villavicencio, por el **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISACALIZACIÓN DE OBRAS - G.A.M.S.** Arq. Félix Ariel Díaz Serrano, solicita en el punto 7 del mismo, **APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO N° 1**, en aplicación al contrato firmado entre partes contratante y contratista basado en la cláusula **TRIGÉSIMA (MODIFICACIONES DE LAS OBRAS)** a fojas (266), solicitud que es atendida por Asesoría Legal de **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del Lic. Omar Villca Orellana, en fecha 11 de noviembre de 2015, quien en la parte de **RECOMENDACIÓN.-** del informe indica: *"por los antecedentes expuestos y con la finalidad de dar validez y celeridad al presente proceso, se recomienda a su autoridad realizar la solicitud ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de Sucre, acompañando a la misma con todos los antecedentes presentes en el expediente, para que la misma por la autoridad que le enviste, al amparo de los dispuesto en el D.S. 181 (NB-SABS) art. 89, proceda con la aprobación y firma del contrato modificatorio del proyecto denominado "AMPLIACIÓN MERCADO EL MORRO D-2". En tal sentido se determina que la variación del monto contractual, que requiere ser incorporado en el presente contrato modificatorio N° 1, es: en decremento de - 66.356,38 Bs. (Menos Sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 38/100 Bolivianos) que equivale al 1,80 % del total del monto del contrato original."* a fojas (276 a 280), en base a los informes técnico legales el **SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS – G.A.M.S.** Arq. Franz Bernal Villavicencio, solicita a la M.A.E., la **APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO N° 08/2015**, con estos antecedentes el trámite es remitido mediante **CITE OO. PP. N° 765/2015** del 16 de noviembre de 2015 al Alcalde Municipal Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, quien mediante **INFORME N° 096/201 de Asesor Legal de Obras Publicas** de fecha 11 de noviembre de 2015, elaborado por la **ABOGADO**, Omar Villca Orellana, en su parte **III CONCLUSIÓN Y PUNTO VI DE RECOMENDACIÓN**, *"por los antecedentes expuestos y con la finalidad de dar validez y celeridad al presente proceso, se recomienda, a su autoridad realizar la solicitud ante la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acompañando la misma con todos los antecedentes presentes, para que la misma por la autoridad que le enviste, al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 0181 (NB-SABS) Art. 89, Proceda con la aprobación y firma del contrato modificatorio, del proyecto denominado "Ampliación Mercado el Morro" D-2 en tal sentido se termina que la variación del monto contractual que requiere ser incorporado en el presente contrato modificatorio N° 1, es: en Decremento 66,356,38 Bs. (Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 38/100 bolivianos) que equivalente al 1.80% del total del monto del contrato Original.*

Que, el **CONTRATO MODIFICATORIO N° 08/2015**, reforma el monto de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 039/2014** de fecha 21 de octubre de 2014 correspondiente al proyecto: **"AMPLIACIÓN M ERCADE EL MORRO D-2"**, con un monto inicial de Bs. 3'689.519,50 (Bs. TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE con 50/100 Bolivianos), decrementando el moto inicial de la siguiente manera, de acuerdo a foja (256) punto 12. **CUADRO RESUMEN FINANCIERO Y CRONOLOGICO** del **INFORME TÉCNICO** monto de contrato modificatorio: **Bs. -66.356,38 (MENOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 38/100 BS.)**, detallado en la siguiente planilla:

Que, la empresa presenta boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato renovada hasta el 28 de enero de 2015 y boleta de Correcta Inversión de Anticipo válida hasta el 09 de enero de 2016, a fojas (359).

Que, el **CONTRATO MODIFICATORIO N° 08/2015 "AMPLIACIÓN MERCADO EL MORRO D-2"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (foja 219), para

SO 134/15
 IM. N° 141 (CDEPLFGA)
 PS. 374
 CC: Archivo S.A.R.C.M.S AS-ILP.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Figura 5
R.A.M. 470/15

continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 0586** de fecha 21 de enero de 2015, con Código **SISIN 11010032000000**, Categoría Programática 17 0147 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 3.020.000,00.- (DOS MILLONES VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, que garantiza la ejecución del contrato principal y modificatorio.

Que, así expuestos los antecedentes, corresponde determinar cuál es la disposición legal aplicable al Contrato Modificatorio del mencionado proyecto y para este cometido se hace necesario considerar los siguientes aspectos:

- El Art. 89 del D.S. 0181 (**MODIFICACIONES AL CONTRATO**). I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

II Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

- a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.

El contrato modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volumenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados.

- d) En la modalidad de Licitación Pública, cuando además de realizarse Órdenes de Cambio se realicen Contratos modificatorios, sumados no deberán exceder el quince por ciento (15%) del monto de contrato principal.

- El Contrato indica en su cláusula **TRIGÉSIMA, PUNTO 30.4.**, inciso c) **Mediante Contrato Modificatorio** Solo en caso extraordinario en el que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a las emisiones de órdenes de cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento, a (fojas 404).

- Conforme al principio, Art. 3 inc. d) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, concordante con el Art. 4 inc. e) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; siendo en todo caso responsables por la elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación del contrato modificatorio, el Supervisor de Obras, Director de Supervisión y Fiscalización de obras, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, en cumplimiento a todo lo descrito la MAE, remite la siguiente documentación:

Certificación Presupuestaria	Fojas (219)
Informes Técnicos	Fojas (281 a 284)
Justificación de Contrato Modificatorio (INFORME N° 096/2014)	Fojas(274 A Fs. 280)
Libro de Órdenes	Fojas(297)
Panilla de Contrato Modificatorio aprobado	Fojas (323 a fs. 329)
Planilla de Orden de Cambio N° 4,	Fojas (289 a 375)
Balance Económico del proyecto aprobado	Fojas (216 a 217)
Análisis de Precios Unitarios	Fojas (48 a 52)
Cómputos Métricos	Fojas(169 a 177)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Figura 6
R.A.M. 476/15

Planos constructivos debidamente aprobados	Fojas(59 a 168)
Resolución Autonómica Municipal N° 800/14 de aprobación del proyecto	Fojas (236 a 240)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el **CONTRATO MODIFICATORIO N° 08/2015**, que modifica el monto del Contrato principal L. P. N° 039/2014 del 21 de octubre de 2014 correspondiente al Proyecto: "**Ampliación Mercado el Morro D-2**", a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. Ph.D. Ivan Jorge Arcienega Collazos Lic. María Teresa Mancilla Flores y Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretaria Municipal Administrativo y Financiera, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte la Asociación Accidental "**IRUSTA Y ASOCIADOS**" representado legalmente por el Sr. Miguel Ángel Iruستا Dalenz, en condición de CONTRATISTA, por el monto en Decremento de **Bs. -66.356,38 (MENOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 38/100 BOLIVIANOS)** equivalente al -1,80 %, del monto del Contrato Principal; restados ambos montos de Contratos (Principal y Modificadorio) hace un total de Bs. **3623.163,12 (TRES MILLONES SEICIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 12 /100 Bolivianos)**, para la ejecución y conclusión de las obra del Proyecto de referencia, de acuerdo a los Ítems, volúmenes y cantidades de obras consignadas en el objeto del Contrato Principal y Modificadorio.

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia que en función a los Principios de "Buena Fe" y "Responsabilidad" que debe existir en la actuación de los servidores públicos y por tratarse de informes netamente técnicos que hacen al campo estrictamente de la Ingeniería constructiva, la elaboración de las Especificaciones Técnicas, informes técnicos que sustentan la modificación del Contrato principal y Modificadorio, será de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRAS, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS y EMPRESA CONTRATISTA.

Artículo 3º.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato principal y Modificadorio.

Artículo 4º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal cumpla con las demás formalidades que establece la Ley como ser: información del Contrato Modificadorio al SICOES, remitir Informe a la Contraloría como también deberá remitir copia simple de la descripción de los nuevos Ítems del Contrato Modificadorio a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar donde se emplaza la Obra para fines de control y seguimiento.

S.O. 13415
M. N° 141 (C.D.E.P.L.F.G.A.)
Fjs: 116
CC: Archivo S.A.R.C.M.S. AS-J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 47013


Artículo 5º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Artículo 6º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.